



Proceso EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado 2017-00047
Demandante COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandada ANA JULIA AGUILAR FONTECHA

Constancia: Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó memorial de renuncia al poder conferido. Sírvasse proveer

Landázuri, 01 de junio de 2023.

Maria Luz Mila Durán Murillo
MARIA LUZ MILA DURÁN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, primero (01) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo al memorial presentado por el apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, por medio del cual Renuncia al poder otorgado por la parte demandante, se corrobora que se da cumplimiento al artículo 76 del C.G.P., procediendo la aceptación de la renuncia.

Así mismo, REQUIERASE a COOPSERVIVELEZ LTDA, para que proceda al nombramiento de nuevo representante judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA al poder que presentó el apoderado judicial de COOPSERVIVELEZ LTDA y REQUERIR a la entidad demandante, para que proceda al nombramiento de nuevo representante judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Wilfredo Cadena Castillo
WILFREDO CADENA CASTILLO
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY 02**
DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

Maria Luz Mila Durán Murillo
MARIA LUZ MILA DURÁN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.